

## **Resolución Nro. 028**

3 de octubre de 2019

Por la cual se expide el Reglamento del Semestre Paz y Región

### **El Rector de la Universidad de Ibagué**

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) y m) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y

#### **Considerando:**

Que mediante Acuerdo N° 279 de enero de 2011, el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, formuló los lineamientos para la revisión, reforma y evaluación curricular de los programas de pregrado e incorporó en el artículo 14, literal d), el Semestre Paz y Región dentro de la estructura general de los nuevos planes de estudio de cada programa.

Que mediante el Acuerdo N° 304 de julio de 2013, el Consejo Superior modificó el título y unos artículos del Acuerdo N° 279 de 2011, estableciendo en su artículo 2 la norma modificatoria, que el artículo 15 del Acuerdo N° 304 de 2013 en su inciso D regularía la equivalencia del Semestre Paz y Región en 14 créditos.

Que en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), su misión y su compromiso con la formación integral y con el desarrollo regional, la Universidad de Ibagué estableció el Semestre Paz y Región como estrategia curricular de formación integral.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, mediante Acuerdo N° 335 del 24 de noviembre de 2017, autorizó al Rector para proferir la reglamentación pertinente del Semestre Paz y Región.

Que el Rector de la Universidad de Ibagué, mediante Resolución N° 309 de diciembre de 2017, reglamento el Comité del Semestre Paz y Región de la Universidad de Ibagué.

Que en el artículo 46 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo N° 002 de febrero de 2019- se establece que todos los programas profesionales de la Universidad de Ibagué deben incluir un semestre denominado Semestre Paz y Región, el cual constituye una estrategia de fortalecimiento a la formación integral, que articula la docencia, la investigación y la proyección social mediante la participación de los estudiantes en proyectos interdisciplinarios de conocimiento e intervención en problemas locales y regionales, que se ejecutan en el contexto real de un municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **Resuelve**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Expedir el Reglamento del Semestre Paz y Región-SPR, contenido en el siguiente texto.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos académicos de ingreso y las condiciones en que se realiza, se aprueba o reprueba, y demás conductas, relaciones y tramites, propios del Semestre Paz y Región, en adelante SPR.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento rige para todos los estudiantes de pregrado que matriculen el SPR de la Universidad de Ibagué.

### **TÍTULO II. DEL INGRESO, LA MATRICULA, LA ASIGNACIÓN Y EXCEPCIONES.**

#### **Capítulo I. Del ingreso.**

**ARTÍCULO 3. Requisito de ingreso.** Para ingresar al SPR, el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas contempladas en su respectivo plan de estudios y haber cursado y aprobado el Seminario de Paz y Región.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ingresar al Semestre Paz y Región las únicas actividades académicas pendientes podrán ser: prácticas empresariales, judicatura y trabajo de grado. El comité del respectivo programa académico en concertación con la Coordinación Académica del SPR, podrá autorizar el ingreso al SPR de estudiantes que tengan sólo una asignatura pendiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el ingreso al SPR, el estudiante deberá encontrarse a paz y salvo por razones disciplinarias, es decir, si hubiere sido sancionado disciplinariamente, debe haber cumplido las sanciones impuestas a la fecha de matricular SPR.

#### **Capítulo II. De la matrícula.**

**ARTÍCULO 4. Requisitos de matrícula.** Antes de finalizar el plazo para la formalización de matrícula establecido en el calendario académico de la Universidad, los estudiantes deben entregar los documentos exigidos por el SPR para su ingreso.

### **Capítulo III. De la asignación a municipio.**

**ARTÍCULO 5. Asignación a municipio.** La asignación de los estudiantes a los municipios, se realizará conforme al protocolo y procedimientos establecidos por el Comité de Paz y Región, protocolo que será aplicado por la Dirección del SPR, dicho documento estará disponible en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 6. Casos especiales.** Los casos en que los estudiantes no puedan trasladarse a un municipio y requieran una ubicación específica serán estudiados y revisados por el Comité de Paz y Región, previa solicitud escrita del estudiante con sus respectivos soportes, presentada entre las semanas 11 y 14 del semestre académico anterior a aquel en que efectuará su ingreso, sin que por ello se exima de realizar el SPR. En este sentido se consideran como casos especiales los siguientes:

**Casos por motivos de salud:** estudiantes que tienen padecimientos crónicos de salud que requieren atención médica especializada de carácter permanente. De igual manera, se tendrán en cuenta los casos de estudiantes en estado de gestación y estudiantes con procedimientos quirúrgicos programados o en convalecencia. En estos casos, se debe presentar historia clínica actualizada.

**Casos de fuerza mayor:** estudiantes padres o madres de familia que tengan hijos, deben anexar el registro civil del menor. Además, estudiantes con parientes en primer grado de consanguinidad en estado crítico de salud, para este caso se debe anexar la historia clínica actualizada, así como un documento que confirme el parentesco y prueba de la necesidad de contar con el apoyo del estudiante.

**Casos excepcionales:** El Comité de Paz y Región evaluará otros casos que le sean presentados en virtud de una posible excepcionalidad para el desarrollo del Semestre de Paz y Región de acuerdo con el calendario académico.

**PARÁGRAFO.** Los casos que se enuncian en este artículo, se asignarán a un municipio según la condición específica de los estudiantes y de acuerdo con la disponibilidad de oportunidades de participación en proyectos específicos.

### **Capítulo IV. De la homologación y el doble programa.**

**ARTÍCULO 7. Homologación del Semestre Paz y Región.** El Semestre Paz y Región no será homologable o asimilable a prácticas nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 8. Semestre Paz y Región para estudiantes de doble programa.** Los estudiantes que cursen doble programa en la Universidad de Ibagué, realizan sólo una vez el Semestre Paz y Región.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que no haya cumplido con el requisito del Semestre Paz y Región por única vez, no podrá obtener ninguno de los dos títulos.

### **TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.**

#### **Capítulo I. Derechos.**

**ARTÍCULO 9. Derechos.** Además de los derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad, se consideran derechos de los estudiantes en el SPR, los siguientes:

- a. Tener acceso a información clara sobre las normas y procedimientos que rigen su participación en el SPR.
- b. Conocer las funciones y responsabilidades que asumen durante el desarrollo del SPR.
- c. Ser asignado a una entidad que provea las condiciones necesarias de acuerdo a lo establecido por la Dirección del SPR para el desarrollo de los proyectos asignados.
- d. Recibir servicio de alojamiento y alimentación durante el semestre, los cuales serán suministrados por la organización en la que desarrollará su experiencia, cuando el domicilio de la organización sea un municipio distinto a su lugar de residencia. Los estudiantes que realicen su experiencia en Ibagué recibirán un auxilio de transporte a cargo de la entidad donde desarrollará su experiencia.
- e. Recibir la asesoría y el acompañamiento de manera presencial o virtual, para la comprensión del entorno y el desarrollo de los proyectos asignados.

#### **Capítulo II. Deberes.**

**ARTÍCULO 10. Deberes.** Son deberes de los estudiantes del SPR, además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

- a. Mantener vigente la afiliación al servicio de salud, durante el desarrollo del SPR y presentar mensualmente al correo pazyregion@unibague.edu.co los soportes de la afiliación vigente.
- b. Desarrollar el SPR en el municipio, la entidad y los proyectos asignados de acuerdo al protocolo y procedimientos establecidos por el Comité de Paz y Región.
- c. Conocer y acatar la reglamentación interna de la organización del municipio donde desarrolla el SPR.
- d. Aceptar y cumplir las condiciones establecidas en el acta de compromiso firmada por el estudiante y la Dirección del SPR.
- e. Comportarse de conformidad con los valores y principios institucionales.
- f. Asistir a todas las actividades de capacitación convocadas por el SPR, de acuerdo con la programación establecida.
- g. Propiciar la convivencia, el diálogo respetuoso y constructivo con los compañeros de trabajo, la comunidad del municipio, los demás estudiantes que hagan parte del equipo, el docente regional, los funcionarios de Paz y Región y los docentes asesores.
- h. Cumplir con los cronogramas establecidos para la entrega de informes parciales y productos finales.
- i. Seguir el conducto regular establecido para presentar sugerencias, quejas, reclamos, solicitudes y permisos.
- j. Portar en la entidad receptora y en las diferentes actividades de trabajo que se realicen, el carné que lo identifica como estudiante de la Universidad de Ibagué.
- k. Asumir que el desarrollo de los proyectos e informes asignados es su responsabilidad.

- l. Participar en las actividades que sean programadas por la entidad en la que se esté desarrollando el proyecto y en las que se requiera de la presencia del equipo de estudiantes, aun cuando estas no guarden una relación directa con el proyecto asignado.
- m. Utilizar responsablemente los servicios de alimentación y alojamiento.
- n. Cuando la entidad delegue a los estudiantes su participación en un evento o actividad que implique un desplazamiento fuera del municipio, informar al docente regional y a la coordinación de proyectos.
- o. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del SPR y por el tiempo que determine la organización en la que realiza su experiencia.

## **TÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

### **Capítulo I. De la asistencia.**

**ARTÍCULO 11. Asistencia.** El ingreso al SPR incluye la asistencia al proceso de inducción para recibir orientaciones específicas de preparación sobre el desarrollo de los proyectos y la elaboración del cronograma del plan de acción. De igual forma, se debe cumplir con la asistencia a las reuniones con docentes del SPR de forma presencial o virtual y a los eventos programados por la organización dentro del municipio asignado en el marco de los proyectos adelantados, aun durante los fines de semana.

Los estudiantes también deben asistir a una reunión de cierre, junto con los demás estudiantes que hacen parte del equipo de un municipio, para rendir su informe sobre los logros obtenidos en el marco de los proyectos adelantados y hacer entrega formal de los productos desarrollados. A esta reunión debe asistir un miembro del equipo designado por la Dirección del SPR y el interlocutor de la entidad municipal.

**PARÁGRAFO.** Los permisos para ausentarse de la organización deben tramitarse directamente con el Docente regional del SPR.

### **Capítulo II. De los permisos.**

**ARTÍCULO 12. Criterios para la obtención de permisos.** Existen cuatro solicitudes de permiso que no requieren ser estudiados por la dirección y que los concede directamente la Coordinación Académica del SPR a partir de la presentación de los soportes correspondientes.

- a) Incapacidad médica certificada por la EPS.
- b) Fuerza mayor debidamente justificada y probada.
- c) Muerte o enfermedad grave del cónyuge o de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- d) Asistencia a diligencias judiciales o administrativas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para casos distintos a los anteriores, los estudiantes deberán presentar la solicitud a la Dirección del SPR, como mínimo dos semanas de anticipación a la fecha para la que se solicita el permiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se autorizará hasta cuatro (4) permisos por semestre, por el término de máximo un (1) día cada uno para asistir a asesoría de trabajo de grado. Su autorización será otorgada por la Coordinación Académica del SPR y se realizará bajo la responsabilidad del estudiante.

### **Capítulo III. Procedimiento para Peticiones e inquietudes.**

**ARTÍCULO 13. Conducto regular tramites académicos.** El conducto regular para el manejo y la solución de inconformidades e inquietudes académicas, que se presenten en el desarrollo del SPR, es el siguiente:

**Primera instancia – Docente regional:** Constituye la primera instancia a la que deben recurrir los estudiantes ante una dificultad, necesidad o solicitud, con el fin de analizar, proponer y llevar a término soluciones o sugerencias en aspectos y/o condiciones académicas, en el lugar en que desarrolla el SPR.

**Segunda instancia – Coordinación Académica:** Constituye la segunda instancia respecto de las decisiones del SPR sobre situaciones académicas planteadas por los estudiantes.

**ARTÍCULO 14. Conducto regular trámites administrativos y de proyectos:** El conducto regular para el manejo y la solución de inconformidades e inquietudes logísticas y administrativas que se presenten en el desarrollo del SPR, es el siguiente:

**Primera instancia – Docente Regional:** Constituye la primera instancia a la que deben recurrir los estudiantes ante una dificultad, necesidad o solicitud, con el fin de analizar, proponer y llevar a término soluciones o sugerencias en aspectos logísticos y/o condiciones administrativas, en el lugar en que desarrolla el SPR.

**Segunda instancia – Coordinación de Proyectos:** Constituye la segunda instancia respecto de las decisiones del SPR sobre situaciones administrativas y logísticas planteadas por los estudiantes.

## **TÍTULO V. DEL PROCESO ACADÉMICO.**

### **Capítulo I. De la evaluación.**

**ARTÍCULO 15. Informes de actividades.** Los estudiantes del SPR deberán elaborar y entregar al Docente Regional, de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de acción, los informes previstos, con los respectivos soportes (entregables), que den cuenta de las actividades realizadas en el marco de los proyectos y del componente de comprensión del entorno.

**ARTÍCULO 16. Evaluación.** La evaluación del SPR está a cargo del Docente Regional y es un proceso permanente e integral que, a lo largo de su desarrollo, debe contribuir a la reflexión formativa del estudiante. Durante la jornada de inducción se darán a conocer las

rúbricas y cronogramas de evaluación. La calificación será digitada en el Sistema de Información Académico de la Universidad al final del semestre, como aprobado o reprobado.

## **Capítulo II. Del retiro.**

**ARTÍCULO 17. Retiro del Semestre Paz y Región.** La Dirección del SPR decidirá sobre el retiro del estudiante, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Bajo rendimiento académico, reportado por la coordinación académica.
- b) Incumplimiento de las normas de la organización receptora, reportado por la coordinación de proyectos.
- c) Incumplimiento de las normas que rigen el SPR o el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá que con tres memorandos de llamado de atención por parte de las coordinaciones o la Dirección del SPR, automáticamente el estudiante reprobará el semestre y se decretará su remoción, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

## **TÍTULO VI. DEL COMITÉ DE PAZ Y REGIÓN.**

### **Capítulo 1. Conformación y responsabilidades del Comité de Paz y Región.**

**ARTÍCULO 18. Integrantes del Comité de Paz y Región.** El Comité del Semestre Paz y Región estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Director(a) del Programa Paz y Región, quién lo presidirá.
- 2) Un representante de la Vicerrectoría, designado por el(a) Vicerrector(a) mediante oficio.
- 3) El Coordinador(a) Académico de Paz y Región, quién hará las veces de secretario del Comité.
- 4) El Coordinador(a) de Proyectos de Paz y Región.
- 5) Un (1) representante de los docentes regionales, quien será elegido democráticamente entre los mismos docentes, para un período de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata.
- 6) Un (1) estudiante matriculado en el Semestre Paz y Región elegido democráticamente en la jornada de inducción.
- 7) El Representante de los estudiantes al Consejo académico.

**PARÁGRAFO.** Podrán ser invitados al Comité, con voz, pero sin voto, personas internas y externas a la Universidad, cuya participación se considere importante para algún tema específico.

**ARTÍCULO 19. Responsabilidades.** El Comité del Semestre Paz y Región será responsable de:

- a) Presentar a la Vicerrectoría las propuestas de planeación del Semestre de Paz y Región (calendario académico del semestre, reportes de nuevos convenios, líneas de proyecto a desarrollar, asignación docente y temas de comprensión del entorno).

- b) Definir el protocolo y los procedimientos para la asignación de estudiantes a municipios, organizaciones y proyectos.
- c) Responder a las solicitudes de casos especiales presentadas por los estudiantes del Semestre de Paz y Región.
- d) Proponer ajustes de contenido y metodológicos al Seminario de Paz y Región.
- e) Proponer acciones de mejoramiento continuo para el modelo pedagógico del Semestre de Paz y Región.
- f) Revisar los procesos de avance de las áreas de gestión de Paz y Región (académica, proyectos, investigación, comunicación y administrativa-estratégica).
- g) Recomendar la implementación de proyectos específicos y alianzas de cooperación que sean estratégicos para el desarrollo del SPR.
- h) Proponer y ajustar el modelo de evaluación de resultados e impactos en los estudiantes, docentes e interlocutores que participan en el SPR.
- i) Elaborar un informe de seguimiento y evaluación semestral sobre el desarrollo del SPR.
- j) Otras que surjan, de acuerdo con las características de funcionamiento del SPR o que le sean asignadas por la Vicerrectoría o Rectoría.

## **Capítulo II. Del procedimiento del Comité de Paz y Región.**

**ARTÍCULO 20. Reuniones y convocatorias.** El Comité sesionará ordinariamente, una vez al mes, previa citación por parte de la secretaria del mismo. Cada reunión tendrá una agenda previa, que se dará a conocer con anticipación, y se levantará un acta de cada una de ellas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

**PARÁGRAFO.** Podrá citarse a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. Se podrán hacer consultas a través de medios virtuales.

**ARTÍCULO 21. Quórum.** El Comité sesionará mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

## **TÍTULO VII. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

**ARTÍCULO 22. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las anteriores normas que se le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**(Original firmado)**  
**César Vallejo Mejía**  
Rector